

INFORME AL DESPACHO: MONTERÍA, SEPTIEMBRE 27 DE 2022.-

SEÑOR JUEZ, doy cuenta que el apoderado judicial de la parte demandante presentó escrito de subsanación de la demanda, se encuentra pendiente decidir sobre su admisión o inadmisión. - PROVEA.



JAMITH ENRIQUE RICARDO VILLALBA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA – CÓRDOBA

PROCESO ORDINARIO LABORAL PROMOVIDO A ATRAVES DE APODERADO POR CARLOS MARIO CRUZ MESA. C.C. 1.007.427.903 contra GASEOSAS DE CORDOBA S.A.S. NIT. 891.000.324-4 RADICADO No. 230013105002-2022-00087-00

MONTERIA, SEPTIEMBRE VEINTISIETE (27) DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022). -

Es preciso anotar que el artículo 25 del estatuto procesal laboral establece los requisitos que deberá contener toda demanda ordinaria laboral de primera instancia, los cuales fueron cumplidos por la parte accionante en el escrito de subsanación allegado al proceso, por lo anterior, se admitirá la presente demanda.

En atención a lo anterior, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA,

ORDENA:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda ordinaria laboral promovida por CARLOS MARIO CRUZ MESA por conducto de apoderado judicial contra GASEOSAS DE CORDOBA S.A.S.

SEGUNDO: De ella córrase traslado a la entidad demandada a la dirección anotada en el escrito demandatorio, es decir la Calle 69 #5-179 en la ciudad de Montería – Córdoba, los términos empezarán a correr a partir del día siguiente por diez (10) días hábiles, - Art. 38 Ley 712/2003, para que la conteste en los términos del artículo 31 ibídem. Remítase las copias de ley en formato digital.

Se advierte a la parte demandada que la notificación del auto admisorio de la demanda podrá ser realizada tanto por la secretaria del despacho como por la parte demandante, y para dichos efectos se tendrá como válida la primera notificación o mensaje de datos que se remita al correo electrónico de la demandada, con acuse de recibido; ello a efectos de contabilizar el termino para dar contestación a la demanda.

TERCERO: : RECONOCER al Dr. CÉSAR ADIL DURANGO BUELVAS quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 78.710.460 de Montería y T.P. 112.024 C.S. de la J como apoderado judicial de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

**ANTONIO JOSE DE SANTIS CASSAB
JUEZ**

JERV

Firmado Por:
Antonio Jose De Santis Cassab
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **32ff55954d4c9e7de4bd19080a27033c2e29b349b6bf5e6bdd750a61af265afd**

Documento generado en 27/09/2022 04:07:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>